

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cinco, siendo las 18.00 horas, comparecen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ante mi Dr. Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, el Sr. Carlos WEST OCAMPO, en su carácter de Secretario General y Héctor Ricardo DAER, en su carácter de Secretario General Adjunto y los Señores Erika MARTINEZ con DNI. 14.240.688, Irma ZAMORA con DNI. 4.208.825 Roberto DA ROSA con L.E. 8.544.357, en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, con el patrocinio del Dr. Federico WEST OCAMPO, por una parte y por la otra el Lic. Oscar BANEGAS, el Ctdor. Jorge HERRERO Osvaldo ALIPERTI y el Lic. Juan Carlos MARANGA en representación de la **ASOCIACION DE HOSPITALES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**.

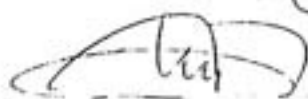
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante; las PARTES manifiestan que han alcanzado el siguiente acuerdo:

Primero: Reconocen y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº103/75.-----

Segundo: Se reconocen recíprocamente como partes signatarias del citado convenio.----

Tercero: Las partes acuerdan: a) otorgar un incremento de las remuneraciones correspondientes al mes de julio en la suma bruta de \$ 105, a todo el personal comprendido en las escalas del convenio colectivo de trabajo 103/75, no absorbible por ningún concepto. b) otorgar un incremento de las remuneraciones correspondientes al mes de agosto en la suma bruta \$ 105, adicionales a los otorgados en el mes de julio que en total representan \$210, a todo el personal comprendido en las escalas del convenio colectivo de trabajo 103/75, no absorbible por ningún concepto. c) Establecer como escala de Salarios Básicos a partir del 1º de Septiembre de 2005 la siguiente:

Dr. Adalberto V. Días
Sec. Relac. Lab. Depto. 1
D.N.R.T.





CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75

CATEGORIAS		Basicos Septiembre 05
17	Cabo Enfermero Profesional	1100
16	Instrumentadora de Sala de Operaciones	1070
	Enfermera/o Profesional	1070
15	Personal Laboratorio, Farmacéutico, Preparador	1040
	Capataz	1040
	1° Cocinero	1040
14	Personal Autoclave	1023
	Personal Técnico	1023
13	Personal Ayudante	1013
	Administrativo Auxiliar 1°	1013
12	Maestranza	1003
11	Ayudante Técnico	998
10	2° Cocinero	983
	Oficiales	983
	Administrativo Auxiliar 2°	983
9	Personal Envasador	973
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	973
8	Ayudante Cocina	963
7	Administrativo Auxiliar 3°	954
	Auxiliar Enfermería	954
	Oficial Confeccionista	954
	Chóferes, Fotógrafos	954
	Medio Oficial	954
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	940
5	Personal Jardín, Quintas, Criadero y Panteón	930
4	Peones en General	925
	Camilleros	925
	Personal Atención Comedor	925
3	Personal de Taller General	915
2	Personal Lavadero y Ropería	910
1	Mucamas	905
	Ayudante de Oficina	905
	Obstétricas (24 hs. Semanales)	905
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	905

Cuarto: Los salarios básicos de cada una de las categorías establecidos precedentemente incluyen y absorben hasta su concurrencia la totalidad de los incrementos otorgados por los Decretos 392/03, 1347/03, 2005/04 y la suma de \$ 210.- otorgados según punto tercero, párrafos a) y b) del presente acuerdo, incluyendo cualquier adicional que fijare el Gobierno para transformar el importe de \$ 100 en remunerativos. De disponer el Poder Ejecutivo en el futuro incrementos remuneratorios las partes se reunirán a fin de homogeneizar su aplicación en función de las pautas acordadas en el presente. Asimismo los referidos salarios básicos podrán absorber hasta

Dr. Adrián W. Díaz
Sec. Relac. Lab. Depto. 1
D.N.R.T.

su concurrencia las sumas remunerativas dadas a cuenta y/o como adicionales de empresa, sean ellos fijos o variables, que no formen parte del convenio colectivo de trabajo. Esta absorción deberá garantizar como mínimo que cada trabajador perciba un incremento de sus ingresos de \$ 210.- brutos por sobre su remuneración bruta conformada del mes de junio de 2005.---

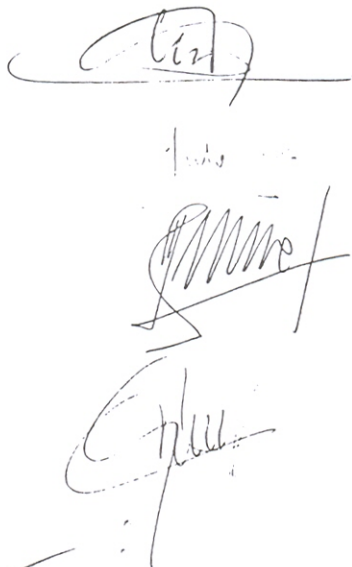
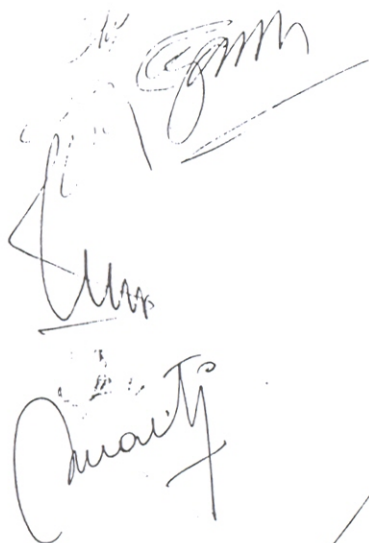
Quinto: Contemplando la situación por la que atraviesan los Hospitales Español y Sirio Libanés, la aplicación del presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Octubre de 2005 para las citadas instituciones.-----

Las PARTES ratifican todos los términos de este acuerdo colectivo alcanzado, cuyas cláusulas se incorporan de pleno derecho al texto del C.C.T. 103/75, a todos los efectos legales y convencionales. Asimismo las PARTES solicitan la homologación del presente.-

Sin mas, siendo las 15.30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.-----

Representación Sindical

Representación Empleadora



Dr. Adalberto Y. Díaz
Sec. Relac. Lab. Depto. 1
D.N.R.T.